



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 75-2024-MPS/A

Sandia, 26 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTO:

El Informe N° 135-2024-MPS/SGDSSM/MACM, de fecha 30 de enero del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe N°012-2024/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/A/LCMC, de fecha 29 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su Artículo 10° numeral 10.1 señala: "Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del comité se elegirá a su presidente entre sus miembros";

Asimismo, el citado Decreto Supremo en el numeral 10.4 establece que el comité de gestión local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité; b) Elegir los alimentos que conformaran las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS; c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestario asignados al gobierno local para la ejecución del PCA; d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local; e) Aprobar el plan de supervisión para los centros de atención; f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA; g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención; y h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes;

Que, mediante Informe N° 135-2024-MPS/SGDSSM/MACM de fecha 30 de enero del 2024 la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la emisión de Resolución para el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA para el periodo 2024-2025;

Que, mediante Informe N° 012-2024/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC de fecha 29 de enero del 2024 el responsable de Programas Sociales y Servicios Alimentario, solicita reconocimiento mediante acto resolutorio a los miembros del comité de gestión local del Programa de Complementación Alimentaria para el periodo 2024 -2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Sandia, para el periodo 2024-2025, el cual estará integrado conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COMITÉ	CARGO
1	Berly Hernán Tacca Yana	41554151	Presidente	Alcalde
2	Clademir Lenin Machicado Calsina	73988224	Secretario	Responsable de Programas Sociales
3	Mery Petronila Lopez Nieto	41002456	Primer miembro	Nutricionista Red de Salud Sandia
4	Elizabeth Carmen Valeriano Carita	02521499	Segundo miembro	OSB
5	Roberta Salas Núñez	02540368	Tercer miembro	OSB
6	Norma Ccolque Ccapayque	02550643	Cuarto miembro	OSB

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC/ARCH
GM
OGA
SGDSSM.
SG/MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Abog. Carlos G. Lopez Andrade
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE